

AL REGISTRO MERCANTIL DE BIZKAIA

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN DE LAS SOCIEDADES

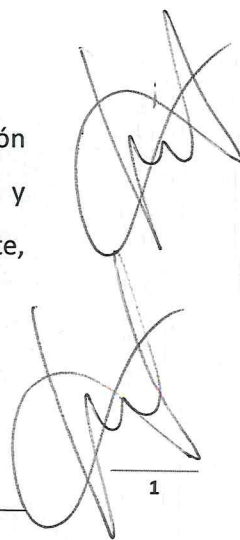
MICRODECO, S.A. y MICRODECO INN A.I.E.

En Ermua a 15 de junio de 2022.

De conformidad con lo previsto en el Título II de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, los Órganos de Administración de las mercantiles *MICRODECO, S.A.* y *MICRODECO INN, A.I.E.*, han elaborado y aprobado el presente PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN.

A efectos de lo previsto en los artículos 30, 31 y concordantes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en lo sucesivo, **“Ley de Modificaciones Estructurales” o “LME”**), los abajo firmantes, en su calidad de miembros de los órganos de administración de *MICRODECO, S.A.* y *MICRODECO INN, A.I.E.*, proceden a formular el presente proyecto común de fusión (en lo sucesivo, **“Proyecto de Fusión” o “Proyecto”**), que será sometido, para su aprobación, a las Juntas Generales de socios de ambas Compañías, de conformidad a lo previsto en el artículo 40 LME.

En el presente Proyecto de Fusión se detallan los aspectos fundamentales de la fusión por absorción prevista entre *MICRODECO, S.A.*, como sociedad Absorbente, y *MICRODECO INN, A.I.E.*, como sociedad Absorbida, (la **“Fusión”**). En adelante,



MICRODECO, S.A. podrá también ser denominada como la **Sociedad Absorbente**, y MICRODECO INN, A.I.E. podrá ser también denominada como la **Sociedad Absorbida**.

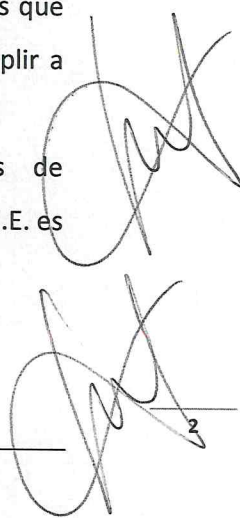
1. INTRODUCCIÓN.

1.1. Razones de la Fusión.

Los Órganos de Administración de MICRODECO, S.A. y de MICRODECO INN, A.I.E. han decidido promover la integración de ambas Compañías con la finalidad de adaptarse a las nuevas circunstancias económicas, simplificar la estructura societaria, facilitando la gestión operativa, la asignación de recursos y logrando una reducción de costes.

Las mejoras perseguidas con la integración de MICRODECO INN, A.I.E. en MICRODECO, S.A. se materializarán, principalmente, en los siguientes ámbitos: **(0)** adaptación a la nueva reglamentación de la RVCT, **(1)** operativo y de eficiencia económica de la gestión; **(2)** gestión financiera de los recursos; y **(3)** de acceso a los mercados de capitales. Dichas mejoras pueden enunciarse como sigue:

- (0) Adaptación a las nuevas circunstancias reglamentarias. La RVCT (Red Vasca de Ciencia y Tecnología) en su apoyo al impulso y desarrollo de las Unidades Empresariales de I+D, ha ido incrementando los requerimientos en cuanto a número de personas mínimas en plantilla así como su perfil científico-tecnológico, exigiendo ya un número de investigadores como doctorandos que MICRODECO INN, A.I.E. ya no está en disposición ni condiciones de cumplir a futuro.
- (1) Mejoras operativas. La actuación coordinada de las actividades de microdecotelaje desarrolladas por MICRODECO, S.A. y MICRODECO INN, A.I.E. es



esencial, habiendo sido la segunda, prácticamente la ingeniería de producto de la primera, desde su constitución.

Con la fusión propuesta, se integrarían en un único sistema la contabilidad, el control de tiempos y costes, y todos los procesos de calidad y homologación extremadamente exigentes en el sector del decoletaje.

A mayor abundamiento hay que señalar que la Fusión pretende concentrar los recursos de las sociedades que participan en la misma en una única sociedad, MICRODECO, S.A., al realizar las sociedades intervinientes actividades que pueden ser llevadas a cabo bajo la dirección de un único Órgano de Administración, evitando una duplicidad de estructuras y de costes operativos asociados al cumplimiento de las obligaciones mercantiles y fiscales, redundando todo ello en una mayor eficiencia organizativa. Esta evitación de duplicidades, sin constituir el objetivo principal o motivador de la operación, es un efecto derivado de alto interés para la rentabilidad de la inversión de los socios.

- (2) Gestión financiera de los recursos. La decisión estratégica de desempeñar un papel determinante en el mercado del decoletaje, en el actual contexto de los mercados financieros, requiere optimizar el manejo de flujos de caja generados por el negocio desarrollado por ambas sociedades, racionalizando y simplificando los flujos financieros entre las sociedades y sus socios, mejorando la eficiencia de la gestión de los recursos financieros.
- (3) Mercados de capitales. El acceso a los mercados de capitales para obtener fondos ajenos se ejecutará desde una plataforma empresarial de mayor peso y con una capacidad de interlocución con los agentes financieros más importante

que la que separadamente representan MICRODECO INN, A.I.E., por un lado, y MICRODECO, S.A. por otro. De facto son los propios agentes financieros los que exigen la implicación patrimonial de las dos sociedades, cuando analizan operaciones de financiación para cualquiera de ellas.

Por tanto, la Fusión se enmarca en un proceso de centralización y simplificación que tiene como fundamento la racionalización propia de un proceso de concentración de esta naturaleza.

Teniendo en cuenta lo anterior, los Órganos de Administración de las sociedades que se fusionan han considerado que la fusión por absorción propuesta es la estructura más adecuada para alcanzar los objetivos anteriormente expuestos.

1.2. Estructura de la operación.

La estructura jurídica elegida para llevar a cabo la integración de los negocios de la Sociedad Absorbente con los de la Sociedad Absorbida es, como se ha señalado anteriormente, la **fusión por absorción**, que se caracteriza por que la matriz absorbe a la filial.

Las razones que justifican la elección son de orden técnico y tienen que ver con la simplificación formal de la operación. En particular, la fusión directa facilita el procedimiento de "homologación" frente a clientes, facilitando el proceso de obtención de autorizaciones relativas a la fusión respecto de contratos en los que MICRODECO INN, S.A. es ya parte y todos los clientes y proveedores principales sólo tienen homologado a MICRODECO, S.A., y un cambio de entidad homologada sería costosísimo en términos dinero, y sobre todo en tiempo, con la pérdida que ello conllevaría.



4

La Fusión se llevará a cabo en los términos previstos en los artículos 22 y siguientes LME. En particular, la Fusión proyectada se llevará a cabo mediante la absorción de MICRODECO INN, A.I.E., como Sociedad Absorbida, por parte de MICRODECO, S.A., como Sociedad Absorbente, con extinción, vía disolución sin liquidación de la primera, y transmisión en bloque de todo su patrimonio a MICRODECO, S.A., que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de MICRODECO INN, A.I.E.

En atención a las características de la presente fusión y concretamente, tomando en consideración que la Sociedad Absorbente es titular de forma directa de la totalidad de las participaciones en las que se divide el capital social de la Sociedad Absorbida, resulta de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 LME, el procedimiento simplificado regulado por el artículo 49.1 LME.

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA FUSIÓN.

2.1. MICRODECO, S.A.

MICRODECO, S.A., es una sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Ermua (Bizkaia), Carretera Mallabia, s/n Polígono Industrial e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, Tomo 1100, Folio 115, Sección General de Sociedades, Libro 666, Hoja 6449. Tiene el Número de Identificación Fiscal: A/48126445.

El capital social de MICRODECO, S.A. asciende a UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTISMO -1.441.675,62-, representado por CUATROCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL

NOVECIENTOS SESENTA Y DOS -478.962-acciones de tres euros con un céntimo -3,01- de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas.

MICRODECO INN, A.I.E.

MICRODECO INN, A.I.E., es una agrupación de interés económico de nacionalidad española, con domicilio social en Ermua (Bizkaia), Carretera Mallabia, Polígono Industrial Urtia, s/n, inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al Tomo 5351, folio 1, Hoja BI-61720, tiene el Número de identificación fiscal: C/95704961.

El Capital social de MICRODECO INN, A.I.E. se constituyó inicialmente con 6.000 euros, dividido en 6.000 participaciones sociales de 1 al 6.000, ambas inclusive, de valor nominal de 1 euro.

3. TIPO DE CANJE DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES Y ADJUDICACIÓN, DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE A LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 52 LME, en remisión al artículo 49 del mismo texto legal, no procede la inclusión de mención sobre tipo de canje en el presente Proyecto de Fusión.

4. INNECESARIEDAD DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL SOCIAL EN MICRODECO, S.A.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 52 LME, en remisión al artículo 49 del mismo texto legal, el capital social de la sociedad Absorbente no se verá incrementado en cantidad alguna. Es por ello por lo que, tras la Fusión, la Sociedad Absorbente mantendrá la totalidad de las participaciones de su Capital Social, esto es, las 6000 participaciones que pasarán -por esta fusión- a ser todas de titularidad

del hasta ahora Socio Único de MICRODECO INN, A.I.E., es decir de **MICRODECO, S.A.**

5. PRESTACIONES ACCESORIAS, DERECHOS ESPECIALES Y TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL.

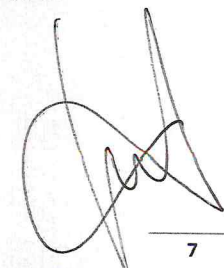
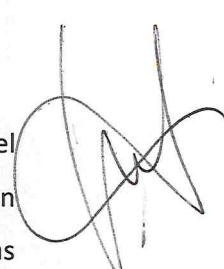
Dado que no existen en la Sociedad Absorbida prestaciones accesorias, aportaciones de industria, titulares de derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos del capital, no procede el otorgamiento de ninguna compensación ni derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de derechos ni opciones en el seno de la Sociedad Absorbente.

6. VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS ADMINISTRADORES Y EXPERTOS INDEPENDIENTES.

No se atribuirá ninguna clase de ventaja a los miembros de los Órganos de Administración de las sociedades participantes en la Fusión, así como tampoco se atribuirán ventajas de ninguna clase a experto independiente alguno, cuya participación en la presente Fusión no resulta preceptiva conforme a lo dispuesto en el artículo 49 LME.

7. FECHA EN QUE LAS NUEVAS PARTICIPACIONES OTORGARÁN DERECHO A PARTICIPAR DE LAS GANANCIAS SOCIALES.

De conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, a efectos contables se entenderán realizadas por cuenta de la Sociedad Absorbente (MICRODECO, S.A.) todas las operaciones realizadas por la Sociedad Absorbida (MICRODECO INN, A.I.E.) desde el 1 de enero de 2022.



8. ESTATUTOS SOCIALES.

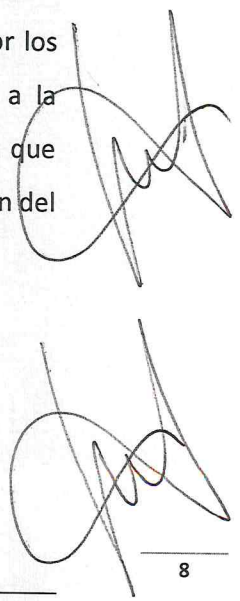
No procederá ninguna modificación estatutaria en la Sociedad Absorbente como consecuencia de la Fusión, manteniéndose íntegramente vigentes los Estatutos inscritos en el Registro Mercantil de Vizcaya.

9. INFORMACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA QUE SE TRANSMITE A LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

Como consecuencia de la Fusión, MICRODECO INN, A.I.E. se disolverá sin liquidación y transmitirá en bloque y por sucesión universal todos los activos y pasivos que integran su patrimonio. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31. 9º LME, se hace constar que las magnitudes de los activos y pasivos de MICRODECO INN, A.I.E. son los que se reflejan en el balance de dicha Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2021, y se registrarán en la contabilidad de la Sociedad Absorbente (a efectos contables) por el valor neto contable con que estuvieran registrados en la contabilidad de MICRODECO INN, A.I.E. a la fecha de efectos contables de la Fusión.

10. BALANCES DE FUSIÓN.

Se considerarán como balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 36 LME, los cerrados a 31 de diciembre de 2021. Dichos Balances formulados por los respectivos Órganos de Administración de las Compañías, serán sometidos a la aprobación de las Juntas Generales de Socios de cada una de las sociedades que hayan de resolver sobre la operación de fusión, con carácter previo a la adopción del propio acuerdo de fusión.



Se incluyen los Balances de las Compañías intervinientes en el presente proyecto como **Anexo nº 1**.

11. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN E INCIDENCIA EN LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA.

A los efectos de lo previsto en el artículo 31. 11ª LME, se incluyen a continuación las consideraciones tenidas en cuenta por los Órganos de Administración de las sociedades participantes en la Fusión para afirmar que la Fusión objeto de este Proyecto Común de Fusión no comporta ninguna consecuencia sobre el empleo, ni tiene impacto de género en los órganos de administración ni incide tampoco sobre la responsabilidad social corporativa de MICRODECO, S.A..

11.1. Posibles consecuencias de la Fusión en relación con el empleo.

MICRODECO, S.A., sociedad Absorbente en la presente Fusión, precisará para atender todas las funciones de organización y gestión, de todos los medios humanos que actualmente integran la organización y el personal de MICRODECO INN, A.I.E., los cuales asumirá en su integridad. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, regulador del supuesto de sucesión de empresa, MICRODECO, S.A. se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de MICRODECO INN, A.I.E.

Las sociedades participantes en la Fusión darán cumplimiento a sus obligaciones de información y, en su caso, de consulta respecto de la representación legal de los trabajadores de cada una de ellas si fuera preceptivo, todo ello conforme a la

normativa laboral. Asimismo, la Fusión proyectada se notificará a los organismos públicos a los que resulte procedente, en particular a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por todo ello, se estima que la fusión no tendrá ningún impacto negativo sobre el empleo.

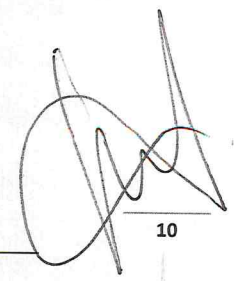
11.2. Eventual impacto de género en los Órganos de Administración.

No está previsto que, con ocasión de la Fusión, se produzcan cambios en la estructura ni en la composición del Órgano de Administración de la entidad resultante desde el punto de vista de su distribución por géneros. De igual manera, la Fusión no modificará la política que ha venido gobernando esta materia tanto en MICRODECO, S.A. como en MICRODECO INN, A.I.E.

11.3. Incidencia de la Fusión en la responsabilidad social de la empresa.

La sociedad resultante de la Fusión, esto es, MICRODECO, S.A., no variará como consecuencia de ésta su actual política de responsabilidad social corporativa, que se considera una función estratégica con relación a la sostenibilidad, la competitividad y la reputación de MICRODECO, S.A., y cuyo objetivo es crear valor a largo plazo para todos los agentes interesados, incluidas la propia MICRODECO, S.A. y sus socios.

Tras la inscripción de la fusión, la Sociedad Absorbente asumirá la totalidad de las deudas sociales de la Sociedad Absorbida, sin más límites ni condiciones que los propios de su tipo social y sin perjuicio del derecho de oposición de los acreedores de las sociedades que se fusionan, establecidos en el artículo 44 de la LME.



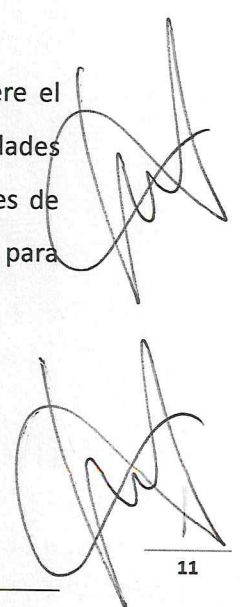
12. RÉGIMEN FISCAL APLICABLE.

La Fusión aquí proyectada cumple los requisitos establecidos en el en el Capítulo VII, del Título VI de la Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, sobre el Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Vizcaya para que le resulte de aplicación el régimen fiscal especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores, y cambio de domicilio social de una sociedad europea o una sociedad cooperativa europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea, por lo que la presente Fusión se acogerá expresamente al citado Régimen fiscal especial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.3 de la Norma Foral 11/2013, de 5 de diciembre, del Impuesto Sobre Sociedades, la Sociedad Absorbente comunicará la opción por la aplicación del régimen fiscal especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores a los órganos competentes de la Hacienda Foral de Vizcaya dentro del plazo de tres meses siguientes a la inscripción de la operación de fusión en el Registro Mercantil, y todo ello en los términos exigidos al efecto en el en el artículo 43 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Vizcaya 203/2013, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

13. INFORMACIÓN SOBRE LA FUSIÓN.

Este proyecto, así como todos los documentos e información a que se refiere el artículo 39 de la LME, se pondrán a disposición de los socios de las sociedades intervinientes y los representantes de los trabajadores, no existiendo titulares de derechos especiales distintos de las participaciones sociales ni de las acciones, para su examen en el domicilio social.



14. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE FUSIÓN.

El presente Proyecto de Fusión ha sido aprobado y suscrito por los Órganos de Administración de las dos compañías, en MICRODECO, S.A., a 15 de junio de 2022.

A partir de este momento, los administradores de las sociedades participantes en la fusión se abstendrán, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.2 de la LME, de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pueda comprometer la aprobación del proyecto.

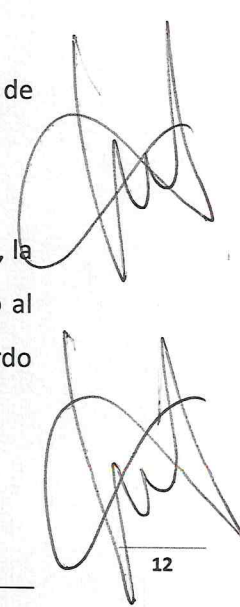
15. PUBLICIDAD Y DERECHO DE OPOSICIÓN.

En atención a la regulación contenida en el artículo 42 de la LME, el presente Proyecto de fusión no será objeto de publicación o depósito en el Registro Mercantil de Vizcaya, sin por ello verse restringido el derecho de información.

Por ello, el presente Proyecto y los restantes documentos exigidos por la normativa se pondrán a disposición de los sujetos a los que se le reconoce el derecho de información en el domicilio social de las sociedades intervinientes para su examen o para su entrega o envío gratuito.

El acuerdo aprobatorio de la Fusión que, en su caso se adopte, será objeto de publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la LME.

Adicionalmente, conforme a las disposiciones de la LME y normativa concordante, la operación de fusión que se proyecta no se llevará a cabo sin haber transcurrido al menos un mes, contado desde la fecha publicación del último anuncio del acuerdo



por el que se aprueba la Fusión. Durante ese plazo, los acreedores de las sociedades intervinientes podrán oponerse a dichas operaciones acordadas en los términos contenidos en el artículo 44 de la LME.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 LME, los miembros de los Órganos de Administración de la Sociedad Absorbente y de la Sociedad Absorbida, suscriben y refrendan con su firma el presente Proyecto.

En MICRODECO, S.A. a 15 de junio de 2021.

MICRODECO INN, A.I.E.
Adm. Único MICRODECO INN, A.I.E.
RPF. Fdo.:



MICRODECO, S.A.,
Adm. Único MICRODECO, S.A.
RPF. Fdo.:

